



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 04 OCT. 2017

G.A. 5 - 0 05 5 4 0

Señor:  
**JHON MANUEL GUTIERREZ HERRERA.**  
Representante Legal.  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS  
(COODIPEZ)**  
Carrera 42 N° 7 – 15 Barranquilla - Atlántico.  
E. S. D.

Ref: Auto No. 00001536

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp:0904 - 229  
Proyectó: Estela Pugliese s. - Contratista / Odair Mejía M. - Supervisor.

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

04 OCT. 2017

E-005535

Señor:

**SAUL OLIVERO PIMIENTA.**

Representante Legal.

**COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATI  
(COOPAMA)**

Carrera 3 N° 7D – 191 Manatí - Atlántico.

**E. S. D.**

Ref: Auto No.

00001536

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp:0904 – 229

Proyectó: Estela Pugliese s. – Contratista / Odair Mejía M. – Supervisor.

Calle 66 N°: 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



1536

190

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001536 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAS COOPERATIVAS COOPAMA (COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATÍ), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900-234.482 – 9 Y COODIPEZ (COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS) IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900071.192 -4”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 03 de abril del 2017, al área donde se ejecutará el proyecto “fortalecimiento de las capacidades productivas y asociativas, mediante la implementación de estanques y aumento de la producción de Tilapia Nilótica (*oreochromis niloticus*)”, ubicado en el sector de Auyamal en jurisdicción del Municipio de Manatí -Atlántico, con el fin de realizar seguimiento de Concesión de Aguas Superficiales del respectivo proyecto para beneficiar a los campesinos de la asociación de COOPAMA Y COODIPEZ.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000223 del 07 de abril del 2017, en el cual se describe lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El área donde se ejecutará el proyecto se encuentra en el sector de Auyamal en jurisdicción del Municipio de Manatí, está dividida en dos zonas:*

- *Una primera área donde se encuentran estanques en tierra aptos para la producción piscícola, esta zona se compone de aproximadamente 5 hectáreas otorgada por el INCODER a la cooperativa COOPAMA.*
- *Una segunda área de aproximadamente a 14 hectáreas otorgadas por INCODER a la cooperativa COODIPEZ,*
- *las zonas se encuentran en etapa de adecuación, construcción de estanques, taludes e infraestructura hidráulica y de recirculación.*
- *Solo se ha sembrado un estanque de 1.2 hectáreas del cual ya se recogió la cosecha*
- *Las obras planean terminarse en el mes de mayo cuando se le entregara por parte de AUNAP, OEA y MINAGRICULTURA el proyecto a las Cooperativas COOPAMA Y COODIPEZ*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

*El área donde se ejecutará el proyecto se encuentra en el sector de Auyamal en jurisdicción del Municipio de Manatí, está dividida en dos zonas:*

*Jupia*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001536 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAS COOPERATIVAS COOPAMA (COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATÍ), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900-234.482 – 9 Y COODIPEZ (COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS) IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900071.192 -4”

- Una primera área donde se encuentran estanques en tierra aptos para la producción piscícola, esta zona se compone de aproximadamente 5 hectáreas otorgada por el INCODER a la cooperativa COOPAMA.
- Una segunda área de aproximadamente a 24 hectáreas otorgadas por INCODER a la cooperativa COODIPEZ,
- las zonas se encuentran en etapa de adecuación, construcción de estanques, taludes e infraestructura hidráulica y de recirculación.
- Solo se encuentra sembrado un estanque de 1.2 hectáreas, se observa tracto bomba de una capacidad de bombeo de 900lts/minuto
- Las obras planean terminarse en el mes de mayo cuando se le entregara por parte de AUNAP, OEA y MINAGRICULTURA el proyecto a las Cooperativas COOPAMA Y COODIPEZ

El movimiento de tierras que se pretende realizar tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Limpieza de los estanques ya existentes.
- ✓ Adecuación del canal aductor.
- ✓ La construcción de estanques nuevos.

SE DESCRIBEN LAS OBRAS EN LAS QUE SE VA A UTILIZAR EL MATERIAL DE DESCAPOTE:

DESCRIPCION DEL AREA	COMPONENTES	METROS CUBICOS IMPLICADOS
CANAL ADUCTOR Y CANALES DE DRENAJE Y CONDUCTOR ELEVADO	Corona (m)	6
	Base(m)	16
	Altura Dique (m)	2,5
	Relación pendiente	2 a 1
	Sección (m)	27,5
	Longitud (m)	4500
PISCINAS DE CRIA DE TILAPIA (5)	Corona (m)	3
	Base(m)	35
	Altura Dique (m)	2
	Relación pendiente	2 A 1
	Sección (m)	14
	Longitud (m)	157
<b>TOTAL VOLUMEN</b>		<b>64.611 METROS CUBICOS</b>

Procedimiento para el movimiento de tierras

1. La empresa realizo la Topografía del terreno
2. Marcará sobre el terreno la ubicación de diques, piscinas y canales.
3. Descapote: Corte de 20 cm de la capa superficial del terreno.
4. Corte de material con excavadora, acarreo y conformación de diques con el uso de buldócer.
5. Nivelación con buldócer de piscinas, manteniendo una pendiente de 1/1.000

*Jabal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001536 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAS COOPERATIVAS COOPAMA (COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATÍ), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900-234.482 – 9 Y COODIPEZ (COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS) IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900071.192 -4”

*Debido a las limitaciones de área y a la topografía del terreno, el sistema dispuesto para la recirculación de aguas, consiste en bombear estas aguas desde los canales de drenaje y conducirla a través de los estanques, nuevamente a la estación principal de Bombeo para reutilizarlas en la operación.*

*Con el fin de mantener las aguas con una calidad adecuada para el desarrollo del cultivo, el sistema contempla varias acciones tales como:*

- *Aplicación de prebióticos en las piscinas.*
- *Flujo continuo suave para evitar el desarrollo de afloramientos fuertes de algas.*
- *Uso de controles de nivel en los canales de drenaje para garantizar la retención de sólidos.*
- *Remoción de lodos, “rastrillándolos” hacia los taludes de los estanques y drenaje.*
- *Fomento de macrófitas acuáticas en los canales de drenaje para que actúen como biofiltradoras.*
- *Siembra de fanerógamas terrestres en el borde de los drenajes que actúen como biorremediadoras.*

**CONCLUSIONES:**

*De acuerdo a las observaciones realizadas en las visitas de campo y la información aportado por la empresa CORPORACION PROAGROAMBIENTE en las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales, Aprovechamiento Forestal y movimiento de tierras en el sector de Auyamal jurisdicción del Municipio de Manatí, para el desarrollo del proyecto piscícola de las cooperativas COOPAMA Y COODIPEZ, se puede concluir lo siguiente:*

- *Las cooperativas COOPAMA Y COODIPEZ proyectan la ejecución de cría, levante y ceba de Tilapia Roja (*Oreochromis spp*), mediante la técnica de cultivo intensivo con recirculación completa de aguas (circuito cerrado), en áreas de influencia de Embalse del Guajaro sector de Auyamal, jurisdicción del Municipio de Manatí dentro de las parcelaciones realizadas por INCODER a las fincas LAS 4 ELES Y SANTA INES.*
- *La estación piscícola contara con un total de 30 Ha, de las cuales 18 Ha corresponderán a espejo de agua.*
- *La producción piscícola se realizará por recirculación, de manera que el proyecto no genera vertimientos, las captaciones se estiman con base en la pérdida por evaporación e infiltración, la cual se calcula en un promedio del 3% mensual, en este orden de ideas se concluye que la estación piscícola requerirá a un volumen de agua de aproximadamente 3.227.700 m<sup>3</sup>/año.*
- *En el proyecto piscícola de las cooperativas COPAMA Y COODIPEZ se encuentra realizando el movimiento de tierras para conformar 5 estanques de 2.5 Ha, en profundización de 1.4 m máximo, dicho material se utilizara para la compactación de los diques de cada piscina y los diques carretables de comunicación dentro de la estación piscícola en el sector de Auyamal en jurisdicción del municipio de Manatí-*

*Impat*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001536 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAS COOPERATIVAS COOPAMA (COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATÍ), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900-234.482 - 9 Y COODIPEZ (COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS) IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900071.192 -4"

*Atlántico, movimientos basados en los estudios topográficos relacionados realizados por la firma BROTCOL S.A.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la "Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter, público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.2. Aguas de uso Público. Son aguas de uso público:

- a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- b) Las aguas que corren por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- d) Las aguas que estén en la atmosfera;
- e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- f) Las aguas lluvias;

*Manatí*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001536 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAS COOPERATIVAS COOPAMA (COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATÍ), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900-234.482 - 9 Y COODIPEZ (COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS) IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900071.192 -4"

- g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y
- h) Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el Artículo 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

(Decreto 1541 de 1978, art. 5)

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

- a. Por ministerio de la Ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a las Cooperativas COOPAMA (Cooperativa de Pescadores y Agricultores de Manatí), identificada con el NIT. N° 900-234.482 - 9, representada legalmente por el Señor Saul Olivero Pimienta y COODIPEZ (Cooperativa Multiactiva Distribuidora de Pescados y Mariscos) identificada con el NIT. N° 900071.192 -4, representada legalmente por el Señor Jhon Manuel Gutiérrez Herrera, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Cultivar exclusivamente en los estanques piscícolas la especie Tilapia roja (*Oreochromis spp*); utilizando alevinos machos totalmente reversados
- B. Dar cumplimiento a la Resolución N° 461 de 1995 del INPA "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el cultivo de mojarra roja o mojarra plateada en ambientes naturales o artificiales controlados.
- C. Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 en cuanto a usos del agua. En caso de requerir alguna modificación en el sistema de manejo o producción deben presentar informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A para que se evalúe lo concerniente.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001536 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LAS COOPERATIVAS COOPAMA (COOPERATIVA DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE MANATÍ), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900-234.482 - 9 Y COODIPEZ (COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS) IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900071.192 -4"

anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El informe técnico N° 000223 del 07 de abril del 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

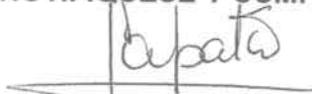
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL